

tendiéndose que su sustituto es Domingo Barriga Chaparro, contratado el 3-9-98, y cuya documentación ya ha sido remitida.

Por todo lo expuesto, y a efectos de continuar con la tramitación de su expediente, deberá remitir la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo indefinido, documento de alta en la Seguridad Social, D.N.I. y certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador Guzmán Román Gaspar.
- Documento de baja en la Seguridad Social del trabajador Guzmán Román Gaspar (de fecha 18-6-98).
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, desde el 16-9-96 hasta la fecha actual, de todos los códigos de cotización que posea la empresa.

Lo que se le comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera se continuará con el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la totalidad de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, como ya se le comunicó en fecha 22 de junio de 1999. Mérida, a 2 de noviembre de 1999. El Jefe de Servicio de Promoción Empresarial e Industrial. Fdo.: Luis Zamorano Martínez».

Mérida, a 26 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 26 de junio de 2000, sobre solicitud de documentación a «Sistemas de Seguridad Extremeños, S.C.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-3404 «Sistemas de Seguridad Extremeños, S.C.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente arriba indicado para el fomento de la contratación indefinida a efectos de comprobación de las obligaciones impuestas en la Resolución de Concesión, y así proceder al abono de la 3.ª anualidad de la subvención aprobada correspondiente, deberá remitirnos los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse al corriente con la misma.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente con la misma en todos los Códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, así como del Régimen de Autónomos en el caso de empresas cuya forma jurídica sea persona física individual o comunidad de bienes.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos que posea, desde diciembre de 1998 hasta la fecha actual. En el caso de actividades agrícolas debe aportar copia compulsada del libro de matrícula completo y de los seguros sociales (TC1-8 y TC2-8) desde la fecha antes indicada hasta la actualidad.

Lo que se le comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente, quedando paralizada la tramitación del pago de la 3.ª anualidad de la subvención. Mérida, a 3 de marzo de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 26 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 26 de junio de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «AGROAMBROZ, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la resolución recaída en el expediente EF-5184 sobre concesión de subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 28 de marzo de 2000, del siguiente tenor literal:

«Resuelvo: Declarar a la empresa «Agroambroz, S.L.», decaída en su derecho a percibir la segunda y tercera anualidad de la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a

1.228.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 2 de febrero de 1998.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 28 de marzo de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 26 de junio de 2000, sobre trámite de audiencia a «Rangel Arroyo, Fernando».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-5431 «Rangel Arroyo, Fernando», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial para el seguimiento y control de las ayudas, se observa que la empresa Rangel Arroyo, Fernando no ha justificado el nivel de empleo exigido en la condición particular 2.1 de la Resolución Individual de Concesión de fecha 7-1-98, puesto que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 28-5-99 y notificado el 8-6-99, incumpliendo así tanto la condición general 1.3 de la resolución anteriormente referenciada como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa «Rangel Arroyo, Fernando», cuyo importe asciende a 1.228.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 28 de octubre de 1999. El Jefe de Servicio de Promoción Industrial. Fdo.: Luis Zamorano Martínez».

Mérida, a 26 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

EDICTO de 22 de junio de 2000, sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 4 del P.G.O.U.

Aprobado inicialmente por la Comisión Municipal de Gobierno el proyecto de urbanización correspondiente a la unidad de actuación número 4 del P.G.O.U. de Olivenza, y que se sitúa entre la Avda. de Nicaragua y Avda. República Argentina, encaminado al desarrollo urbanístico de la misma, redactado por el arquitecto D. José Manuel Pagés Madrigal, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, quedando el expe-